

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACUERDOS

REUNIÓN N°7-16 CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión extraordinaria del **Consejo General Universitario** N°5-16 del día 6 de abril de abril de 2016.
2. Se **APROBÓ** nombrar una **Comisión Especial para atender con carácter de urgencia el pago del bono por antigüedad que corresponde al personal académico.**

La Comisión queda conformada por el magíster **Rafael Bolívar Ayala Vicerrector Académico** encargado quien la **preside**, Profesora Ilse Crocámo de Rodríguez Vicerrectora Administrativa, Magíster Ricardo López Decano de la Facultad de Psicología, Profesor Carlos Gasnell Vicedecano de la Facultad de Humanidades, Magíster José Álvaro Presidente de la APUDEP, Magíster Elba de Isaza Representante Docente de la Facultad de Enfermería, Magíster Gersan Joseph, Representante Docente de la Facultad de Economía, Estudiante Roberto Lucero de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

3. Se **APROBÓ** la normativa para el cálculo de la bonificación por antigüedad para el funcionario administrativo de la Universidad de Panamá, consagrada en el Capítulo II del Título XVI del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobado en el Consejo General Universitario N° 4-16 del 22 de marzo de 2016, que establece lo siguiente:
 - Al completar cuatro (4) años de servicios, tendrá derecho a dos (2) meses de salario total de bonificación.
 - Al completar ocho (8) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses de sueldo de bonificación.
 - Al completar doce (12) años de servicios, tendrá derecho a seis (6) meses de sueldo de bonificación.
 - Al completar dieciséis (16) años de servicio o más tendrá derecho a ocho (8) meses de sueldo de bonificación.
 - Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses de salario total de bonificación.
 - Al completar veinticinco (25) años de servicios, tendrá derecho a doce (12) meses de sueldo de bonificación.
 - Al completar treinta (30) años o más de servicios, tendrá derecho a quince (15) meses de sueldo de bonificación.

4. Se **APROBÓ** el **Reglamento** de Relevamiento Generacional, que a la letra dice:

Reglamento de Relevamiento Generacional

Antecedentes

En el año 2006 el Consejo Académico de la Universidad de Panamá atendiendo una preocupación latente en lo que se refiere al relevamiento generacional de los docentes de nuestra institución, decidió nombrar una comisión para elaborar una propuesta integral que permitiera garantizar un relevamiento de los docentes que se retiraban de sus funciones académicas.

En este sentido, personal de la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, presentaron una propuesta que permitiera la formación del estudiante desde sus estudios en pregrado, luego contemplaba programas de maestrías o doctorados para lograr la inserción de personal docente con excelencia académica y especializada.

Primera Fase

Se modificó el Reglamento General de Ayudantía Estudiantil (aprobado en Consejo Académico N°31-88 del 10 de agosto de 1988 Gaceta Universitaria N°36), con requisitos más rigurosos en el sentido de reclutar estudiantes excelentes y garantizar que se les ocupara esencial y exclusivamente en tareas de investigación y en la docencia. Por ejemplo: se incrementó el índice académico para ingresar al programa. Adicionalmente a ello, cada estudiante tiene un tutor en el área de conocimiento respectivo, quien generalmente lleva un programa de investigación.

Segunda Fase

Otra medida dentro del Programa de Relevamiento Generacional fue la de crear un programa de becas para estudios de maestrías y doctorados para estudiantes de excelencia académica. Se firmó convenio con SENACYT e IFARHU para asegurar el relevo generacional de docentes de enseñanza superior: abriendo el compás para que los jóvenes profesionales que aspiran a ser parte del cuerpo docente de la UP puedan estudiar Maestrías, Doctorados y realizar Post Doctorados en las mejores universidades del mundo y así estar preparados para reemplazar a profesores que estén en proceso de retiro y para suplir la necesidad de especialistas en las nuevas carreras que se creen.

Tercera Fase

Se modificó el reglamento de banco de datos (Consejo General Universitario N°2-14 del 13 de marzo de 2014) para la contratación de profesores mediante el cual se pondera y faculta el ingreso de profesionales con estudios de maestría y doctorado.

Reglamento de Banco de Datos

http://www.up.ac.pa/ftp/2010/v_academica/documentos/descargables/VA-BDReglamento de Banco de Datos.pdf

Reglamento de Ayudante Estudiante

<http://www.vae.up.ac.pa/docsstorage/webpage/reglamentos/REGESTAYUDANTE.pdf>

Justificación

En los últimos años, la Universidad de Panamá ha renovado, en gran medida a su personal académico debido a la aprobación del Acuerdo del Consejo General Universitario N°1- 12 del 14 de febrero de 2012 y además lo contemplado en la Misión de la Universidad de Panamá que señala: "formadora de profesionales emprendedores, íntegros, con conciencia social y pensamiento crítico; generadora de conocimiento innovador a través de la docencia, la investigación pertinente, la extensión, la producción y servicios...", y en la Visión que establece: "...formadora de líderes emprendedores, comprometidos con el país en la búsqueda de soluciones efectivas contra la pobreza".

Capítulo I

Artículo 1: Creación del Programa.

Crease el programa de relevo generacional que acoge a los egresados panameños de excelencia académica de una primera carrera de grado de la Universidad de Panamá u otras Universidades, para que realicen estudios en el extranjero a nivel de maestrías y/o doctorado en universidades acreditadas y de reconocido prestigio y que cumplan con el perfil establecido en el artículo 3 de este Reglamento de Relevo Generacional, que son postulados por la unidad académica de acuerdo a sus necesidades de personal académico, según estudio realizado al respecto.

Artículo 2: Objetivos.

El Programa de Relevo Generacional tiene objetivos muy puntuales, los cuales son:

1. Permitir la inserción de personal docente de excelencia académica.
2. Facilitar la renovación constante del cuerpo docente para atender el avance de los conocimientos.
3. Asegurar el relevo docente en las áreas de conocimiento, según la necesidad de la unidad académica y/o del país.
4. Fortalecer las funciones de investigación, producción, docencia y de servicio en la Universidad de Panamá.
5. Proporcionar las facilidades necesarias para que el egresado realice estudios en el extranjero en Universidades acreditadas y de reconocido prestigio.

Artículo 3: Perfil del Candidato al Programa de Relevo Generacional

La unidad académica que tenga necesidad de personal académico, según lo establecido en el artículo 1, al postular a un egresado para el Programa de Relevo Generacional, por recomendación de su máximo órgano de gobierno (Junta de Centro Regional, Junta de Facultad, Junta Representativa), debe tomar en cuenta el siguiente perfil del egresado:

1. Ser panameño.
2. Índice académico preferentemente de 2.00 ó más.
3. El egresado debe contar con una edad menor a 35 años y estar graduado de su primera carrera universitaria.
4. Presentar Certificado de Salud Física y el Certificado de Salud Mental (expedido por un psiquiatra o psicólogo) por separado.

También deben ser considerados los siguientes aspectos:

1. Haberse destacado en temas académicos en la unidad académica.
2. Haber realizado investigaciones y/o labores de extensión y/o publicación de artículos, libros, etc.
3. Haber participado en concursos nacionales y/o internacionales de manera destacada en su área de conocimiento.

Artículo 4: Selección.

Para la selección del Candidato se conformará una Comisión de tres profesores regulares de tiempo completo o en su defecto profesores especiales nombrados por resolución perteneciente al área de conocimiento correspondiente, designados por el Decano de Facultad, el Director de Centro Regional Universitario o el Coordinador de Extensión Universitaria, de acuerdo al perfil señalado en el artículo anterior.

Artículo 5: Procedimiento de Ingreso al Programa de Relevo Generacional.

1. Nota del Decano, Director de Centro o Coordinador de Extensión Universitaria al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles postulando al Candidato para ser tomado en consideración bajo el Programa de Relevo Generacional. La nota debe estar acompañada de los documentos tales como:

- a. Diploma de licenciatura,
- b. Hoja de vida,
- c. copia de cédula de identidad personal,
- d. ejecutorias,
- e. créditos académicos
- f. nota o certificación que acredite la aceptación de la Universidad extranjera (que cumpla con el artículo 6) en la cual ingresará el participante.
- g. copia del acta de la reunión del órgano de gobierno que aprobó la recomendación,
- h. y demás documentos que sustenten la posible contratación.

Esta nota debe incluir la justificación de las necesidades que sustenten la postulación y la partida asignada dentro de la unidad académica.

2. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles envía al Señor Rector la postulación para su aprobación como Profesor Asistente Tiempo Completo. Luego de aprobado, se remitirá la solicitud a la Vicerrectoría Académica para su contratación como Profesor Asistente Tiempo Completo a través de un Banco de Datos Extraordinario Especial establecido para este programa.

3. La Vicerrectoría Académica aprueba la apertura de Banco de Datos Extraordinario Especial como Profesor Asistente Tiempo Completo y comunica a la Unidad Académica la aprobación de este Banco de Datos. Este Banco de Datos Extraordinario Especial se tramitará de acuerdo a lo señalado en el Capítulo de Contratación de Profesores del Programa de Relevo Generacional del Reglamento de Banco de Datos.

4. Cumplidos los pasos establecidos en las disposiciones para la Contratación de Profesores del Programa de Relevo Generacional del Reglamento de Banco de Datos se realizará el trámite de contratación y firma del compromiso de culminar los estudios y prestar servicios a la Institución a la terminación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias, Becas y Sabática, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos, referente a los estudios de Docencia Superior.

5. Luego de la contratación se gestionará la Licencia con sueldo por estudios de maestría y/o doctorado con base en las disposiciones del Reglamento de Licencias, Becas y Sabáticas para el Programa de Relevo Generacional.

La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles designará una Comisión que se encargará de analizar los documentos de los participantes y la Universidad extranjera.

Artículo 6: Beca y Licencia con sueldo por estudios del Candidato

Durante el tiempo que dure la postulación y posible contratación, el Egresado debe ir gestionando la beca para estudios en Universidades Extranjeras acreditadas y de

reconocido prestigio según ranking mundial (300 primeras) y ranking latinoamericano (100 primeras). Una vez contratado, tendrá un máximo de un año para tramitar la licencia con sueldo por estudios e iniciar sus estudios en el extranjero. Pasado este período, debe sustentar a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles las causas que le impiden iniciar sus estudios, de lo contrario se procederá a su exclusión del Programa de Relevamiento Generacional. De aceptarse la justificación, se dará una prórroga máxima de seis meses.

CAPÍTULO II DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 7:

El Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria respectivo de la unidad académica a la que pertenece el Candidato es responsable de la supervisión del Profesor Asistente desde su contratación. A su vez el Profesor Asistente debe rendir informes mensuales de sus labores, tareas y asignaciones que reposarán en un expediente en la unidad académica, hasta tanto se acoja a la licencia con sueldo por estudio.

Artículo 8:

El Profesor Asistente dentro del Programa de Relevamiento Generacional y que goza de una licencia con sueldo por estudios no podrá realizar cambios en el área de estudio por el cual fue postulado sin la debida autorización de la Unidad Académica.

Artículo 9: Compromisos al retornar de sus estudios.

Al retornar de sus estudios, el Profesor Asistente bajo el Programa de Relevamiento Generacional, deberá presentar ante el Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria de la respectiva unidad académica a la cual pertenece y a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, los documentos que sustenten la culminación de sus estudios en maestría y/o doctorado.

De no cumplir con el compromiso adquirido, devolverá el monto de todos los sueldos recibidos de la licencia con sueldo por estudios.

La Dirección General de Asesoría Jurídica por conducto de la Unidad de Jurisdicción Coactiva y la Dirección de Finanzas son las encargadas de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva esta devolución.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALES TIEMPO COMPLETO

Artículo 10:

Al retorno del Profesor Asistente, habiendo culminado sus estudios, se procederá de la siguiente manera:

1. El Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria respectivo a la unidad a la cual pertenece el Profesor Asistente solicitará la apertura de un Banco de Datos Extraordinario Especial en el nivel que corresponda dentro del Departamento, con la indicación del número de la partida asignada.

2. La Vicerrectoría Académica aprobará este Banco de Datos y lo tramitará de acuerdo con lo señalado en el Capítulo de Contratación de Profesores del Programa de Relevo Generacional del Reglamento de Banco de Datos.
3. Se tramitará la contratación en el nivel que corresponda dentro del Departamento.
4. El Profesor deberá trabajar el doble del tiempo que estuvo de licencia con sueldo por estudios.

CAPÍTULO TRANSITORIO

Artículo 11:

A todos los beneficiarios del Programa de Relevo Generacional desde el año 2014 a su retorno se les aplicará el procedimiento del Capítulo de Contratación de Profesores del Programa de Relevo Generacional del Reglamento de Banco de Datos.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
17 de junio de 2016 / js.